



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1168/2010.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Comunidad de Propietarios Garajes calle Vitoria 176.

Procurador/a Sr/a.: María Carmen Velázquez Pacheco.

Demandado: D/D.^a Nicanor García Riaño, Jesús Martín Aspa Sancho, Archidiócesis de Burgos y otros.

Procurador/a Sr/Sra.: Luisa Escudero Alonso, Eugenio Echevarrieta Miguel y Ana María Jabato Dehesa.

D. Fernando Méndez Jiménez, Secretario Judicial del SCOP Civil de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento juicio ordinario n.º 1168/10 seguido a instancia de Com. Garajes c/ Vitoria, 176, de Burgos frente a herederos de José Río Martín y de Águeda Martín Encinas y otros se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 127/13. –

Juez que la dicta: Magistrado-Juez Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 28 de junio de 2013.

Demandante: Comunidad de Propietarios Garajes calle Vitoria 176.

Abogado/a: Alejandro Suárez Angulo.

Procurador/a: María Carmen Velázquez Pacheco.

Demandado: Nicanor García Riaño, Piedad Heras Gil, Jesús Martín Aspa Sancho, María Ángeles García Antón, Archidiócesis de Burgos, Eusebia Delgado Arribas, Jesús Delgado Arribas, Alberto Sancha Gómez, Marta Sancha Gómez, Javier Sancha Fernández, José Río Martín, Lidia Pacios Caballero, Mauro Mediavilla Rodríguez, Benito García Pérez, Lucía Marín Martínez, Federico Gutiérrez Ortega, María Cruz Miguel Mahamud, Félix Burgos Nieto, María Carmen Huertas Huertas, Luis García Alonso, Águeda Martín Encinas, Narciso García Abad, Alicia Barriuso Sánchez, Félix Rodríguez Martínez, Montserrat Torredemar Turu, Luis Ángel Sanz Alejos, María Pilar Zayas Manero, Juan Antonio López Martín, Águeda Díez Val, Antonio José Gómez Prieto, Jesús Alberto Gómez Prieto, Hidroeléctrica Iberia Iberduero, S.A., Ramiro García Sáez y Elda Arnaiz García.

Abogado/a: Eduardo Payno Díaz de la Espina, Francisco Javier González Blanco y Cándido Quintana Núñez.

Procurador/a: Luisa Fernanda Escudero Alonso, Eugenio Pío Echevarrieta Herrera y Ana María Jabato Dehesa.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1168 /2010.



Fallo. –

Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda, en ejercicio de acciones reales reivindicatoria y negatoria de servidumbre, con condena de hacer y no hacer y rectificación documental y registral, formulada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. D.^a Carmen Velázquez Pacheco, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de Garajes de la calle Vitoria 176 de Burgos, en la persona de su legal representación, el Sr. Presidente de la Comunidad, contra los demandados, Sres. D. Jesús Martín Aspa Sancho y D.^a María Ángeles García Antón, representados en autos por el Procurador Sr. D. Eugenio Pío Echevarrieta Herrera, Archidiócesis de Burgos, en la persona de su legal representación el Sr. Arzobispo, representado en autos por la Procuradora Sra. D.^a Ana M.^a Jabato Dehesa contra los herederos desconocidos e inciertos, así como herencia yacente de los fallecidos Sres. D. José Río Martín y D.^a Águeda Martín Encinas, Sres. D. Antonio José y Jesús Alberto Gómez Prieto, Sra. D.^a Piedad Heras Gil, Sr. D. Jesús Delgado Arribas, todos ellos en rebeldía procesal, contra Iberduero Hidroeléctrica Iberia, S.A., en la persona de su legal representación, Sr. D. Ramiro García Sáez y Sra. D.^a Elda Arnáiz García, de los cuales tres se desistió posteriormente, y Sres. D. Nicanor García Riaño, D.^a Eusebia Delgado Arribas, D. Francisco Javier Sancha Fernández, actuando en su propio nombre y derecho, así como en nombre y representación de sus hijos que le apoderaron D. Alberto y D.^a Marta Sancha Gómez, D.^a Lidia Pacios Caballero, D. Mauro Mediavilla Rodríguez, D. Benito García Pérez, D.^a Lucía Martín Martínez, D. Federico Gutiérrez Ortega, D. Félix Burgos Nieto, D.^a M.^a Carmen Huertas Huertas, D. Luis García Alonso, D. Narciso García Abad, D.^a Alicia Barriuso Sánchez, D. Luis Ángel Sanz Alejos, D.^a M.^a Pilar Zayas Moreno, D. Juan Antonio López Martín, D.^a Águeda Díez del Val, D. Félix Rodríguez Martínez, D.^a Montserrat Torredemer Turu y D.^a M.^a Cruz Miguel Mahamud, representados en autos por la Procuradora Sra. D.^a Luisa Fernanda Escudero Alonso, quien a su vez formuló demanda reconvenicional de contrario, en ejercicio de acción real confesoria de servidumbre de paso y subsidiaria de constitución de servidumbre de paso del art. 564 C.C., debiendo estimar y estimando la demanda reconvenicional.

Y en consecuencia, debiendo desestimar y desestimando cualquier excepción procesal de defecto en el modo de proponer la de demanda principal o reconvenicional, art. 416-1-5.º L.E.C., de falta de legal representación de la actora subsanada en la audiencia previa, art. 416-1-1.º, de cosa juzgada en relación a la demanda y reconvenición, art. 416-1-2.º y de falta del debido litisconsorcio pasivo necesario en relación a la demanda, art. 416-1-3.º L.E.C., entrando a conocer del propio fondo del asunto.

Debiendo tener y teniendo a la actora por desistida de la demanda en relación a los demandados: Iberduero, Sres. García Sáez y Arnaiz.

Debiendo absolver y absolviendo de la demanda y de todas las demás pretensiones deducidas en la misma, a la parte demandada, por falta de acción y prescripción.

Debiendo declarar y declarando a todos los efectos legales, que los inmuebles locales de negocio de los demandados reconvinentes detallados y descritos en los hechos 1.º y 2.º de las contestaciones a la demanda de aquéllos y en el hecho 2.º D) de su reconvenición, tienen a su favor y para su servicio y uso un derecho real de servidumbre de



paso permanente legal y por destino del pater familiae, de paso para personas y vehículos sobre la calle particular (traseras de la plaza San Bruno) que tiene su entrada por calle Vitoria, 176 de Burgos hasta los locales de los demandados, siendo predio sirviente la finca propiedad de la actora reconvenida, con anchura de 8 metros en todo su recorrido, para acceso de vehículos y personas. Debiendo condenar y condenando a aquella parte a remover los obstáculos que dificulten esa amplitud de uso, en su caso, eliminando la portonera corredera del fondo o eliminando bolardos.

No haciendo especial pronunciamiento sobre costas procesales causadas en esta instancia en relación a las personas de que se desistió.

Y haciendo expresa imposición del resto de costas de la demanda y reconvenición causadas al resto de demandados y reconvinentes, a la actora reconvenida.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el libro de sentencias.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Y encontrándose dichos demandados, herederos desconocidos de José Río Martín y de Águeda Martín Encinas, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 17 de diciembre de 2013.

El Secretario Judicial
(ilegible)